

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

Señor
GABRIEL JAIME ORTEGA
Gerente
ENERGÍA DEL SUROESTE
Medellín

Asunto: Respuesta a comunicación con asunto: "La confiabilidad y expansión del sistema eléctrico, visión de Energía del Suroeste S.A. E.S.P."

Respetado Señor:

De manera atenta, damos respuesta a su comunicación recibida el 8 de junio de 2023, en la que en su calidad de miembro del CNO, representante de los generadores que lo hacen de forma exclusiva con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable-FNCER, manifiesta sus preocupaciones, inquietudes y hace algunas recomendaciones.

Respuesta:

El Consejo Nacional de Operación fue creado por la Ley 143 de 1994, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones previstas en el artículo 36, como se ve a continuación:

"(...) Créase el Consejo Nacional de Operación que tendrá como función principal acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional-SIN sea segura, confiable y económica, y ser el órgano ejecutor del reglamento de operación (...)"

El cumplimiento de las funciones legales del CNO fue reglamentado por el Decreto 2238 de 2009 del Ministerio de Minas y Energía, que prohíbe al Consejo de manera expresa tratar temas comerciales, y prohíbe la presencia y la participación de personas vinculadas al área comercial de las empresas miembro.

Como es de su conocimiento, en las reuniones del CNO se decide sobre la expedición de los acuerdos técnicos de operación, y a través del Informe del Secretario Técnico del Consejo, se comunican los temas más relevantes tratados en las reuniones de los comités y subcomités, las comunicaciones recibidas y enviadas, las reuniones sostenidas con las autoridades sectoriales, y de forma general, se informan los aspectos sobre los que el CNO debe tomar las decisiones que corresponda.

Sobre la preocupación expresada acerca de la situación energética y el desarrollo de la expansión de generación y transmisión, es importante tener en cuenta que el CNO lidera los grupos de seguimiento especiales de las áreas Caribe y Oriental y la subárea Chocó-DISPAC, en los que participan los agentes involucrados, el CND, la UPME, la SSPD y el Ministerio de Minas y Energía-MINENERGÍA. Las memorias de estas reuniones y principales aspectos tratados son dados a conocer a los miembros del CNO en el Informe del Secretario Técnico. Es de destacar que, como resultado de las reuniones de los grupos de seguimiento, las autoridades y los agentes asumen el compromiso de emprender las acciones que se encuentran bajo su competencia.

Respecto a sus preocupaciones sobre la información de las fechas de entrada de los proyectos de transmisión y generación, como es de su conocimiento, este tema ha sido objeto de discusión en las reuniones del CNO y en los distintos espacios de trabajo del Consejo (comités, subcomités y grupos de trabajo). Para el efecto, se encuentra vigente el Acuerdo 696 *“por el cual se aprueba la modificación de la metodología para el seguimiento de proyectos de generación, del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Regionales”*, que establece una metodología de seguimiento a los proyectos de expansión con la información reportada por los agentes y la UPME. Acerca de la exactitud de las fechas de puesta en servicio y porcentajes de avance de los proyectos, se recuerda que el reporte es responsabilidad de los agentes y promotores de los proyectos.

Precisamente, en el CNO se advirtió sobre las diferencias e inconsistencias de la información reportada por los agentes en el desarrollo de los proyectos de generación, que implica la revisión del Acuerdo 696, previo análisis de la situación con el CND, la UPME y la SSPD. Sobre este tema, se evidenció la necesidad de contar con la información de instituciones como la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), que presentó en la reunión 707 del 6 de julio de 2023 del Consejo el estado de los proyectos de generación con licencia ambiental y pendientes de iniciar su trámite.

Sobre las preocupaciones relacionadas con la situación energética, se han hecho los análisis sobre los atrapamientos o limitaciones de potencia que se presentarían en el SIN por la incorporación de 53 nuevos proyectos de generación. Asimismo, en las jornadas de restricciones del Subcomité de Análisis y Planeamiento Eléctrico-SAPE y del Comité de Distribución-CD, se hizo el análisis, junto con la UPME y los Operadores de Red, de las restricciones identificadas que aún no tienen una obra de expansión de red definida. Adicionalmente, el CNO siendo consciente de la problemática con la información de las fechas de entrada de los proyectos, incorporó esa incertidumbre en los análisis de mediano y largo plazo, a través de las simulaciones de diferentes casos de sensibilidad, donde sólo se contemplan proyectos con obligaciones de energía en firme, se considera el atraso simultáneo de estos un (1) año, y algunos casos, no se considera la puesta en servicio de proyectos de expansión (parques eólicos, por ejemplo).

Respecto a la Resolución 143 de 2021, se hicieron los comentarios específicos en los aspectos que corresponden al Consejo, los cuales fueron construidos con la participación de todos los miembros del CNO. Con relación a la participación de las plantas menores en el despacho central, se recomendó a la Comisión evaluar la conveniencia de implementar gradualmente los cambios propuestos y ampliar los periodos de transición. Se sugirió incorporar en la propuesta normativa las recomendaciones de los últimos estudios de flexibilidad elaborados por el CND. Se solicitó dar claridad al tratamiento que tendrían las plantas entre 5 y 20 MW al ser despachadas centralmente, al igual que estudiar y definir claramente las responsabilidades que tendrían los Operadores de Red-OR y el Centro Nacional de Despacho-CND, dada la posibilidad que el CND opere y supervise recursos de generación con capacidad desde 1 MW. Adicionalmente, se recomendó estudiar los impactos de la propuesta normativa sin actualizar el marco normativo y operativo vigente en el SNT (gas).

Acerca de sus comentarios a la Senda de Referencia definida en la Resolución CREG 209 de 2020, que hace parte del Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento (ESRD)-Resolución CREG 026 de 2014, la participación del CNO está limitada regulatoriamente a la formulación de una propuesta, construida a partir de una simulación estocástica del comportamiento del SIN. Al respecto, vale la pena mencionar que expertos internacionales del sector han manifestado públicamente estar de acuerdo con la implementación de mecanismos complementarios, como el ESRD, a los denominados "capacity markets", que para Colombia es el Cargo por Confiabilidad.

Asimismo, el CND en cumplimiento de su función legal, presenta al CNO de forma mensual la situación de la operación real y esperada de los recursos del SIN y los riesgos para atender confiablemente la demanda, con el objetivo de que el CNO haga las recomendaciones y tome las decisiones que corresponda, que abarcan análisis específicos de los subcomités y comités, la programación de reuniones y el envío de comunicaciones.

Además, el CNO como miembro de la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento a la Situación Energética del Ministerio de Minas y Energía-CACSSE, presenta en sus reuniones los aspectos más relevantes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, y participa en las discusiones que allí se dan; sus resultados son informados a los miembros del CNO en el Informe del Secretario Técnico.

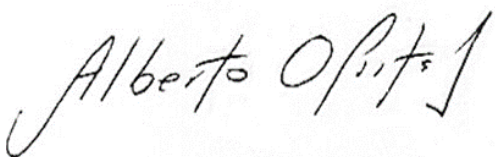
Como resultado, de las distintas acciones acometidas por el CNO, en el marco de sus funciones legales, se han enviado distintas comunicaciones a las autoridades sectoriales, encabezadas por el Ministerio de Minas y Energía-MINENERGÍA, la CREG, la UPME y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como consta de forma pública en la página del CNO, con el objetivo de alertar los aspectos más críticos de la operación que pueden implicar riesgos para la atención de la demanda.

Es importante advertir, que las recomendaciones y decisiones que toma el CNO se basan exclusivamente en la información oficial, suministrada por el operador del Sistema, el Ministerio de Minas y Energía, la UPME, la SSPD y los agentes.

Sobre la recomendación de que los análisis de confiabilidad sean el primer punto de la agenda de las reuniones del CNO, de manera atenta lo invitamos a analizarlo con el Presidente y el Secretario Técnico del CNO.

Acerca de su invitación a reflexionar sobre sus preocupaciones, de manera atenta le reiteramos que el CNO tiene los espacios para dar las discusiones sobre los aspectos técnicos de la operación segura, confiable y económica del SIN. Respecto a su recomendación de ajustar el enfoque de análisis de la situación energética *“hasta llegar a escenarios que permitan visualizar una realidad lo más cierta posible”*; le proponemos solicitar un espacio en la próxima reunión del Subcomité de Planeamiento Operativo-SPO, en el que pueda explicar su propuesta.

Atentamente,



Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico CNO

CC: Ing. Marcelo Álvarez. Presidente CNO